



10 de agosto de 2017.

**N.I. 026/ 2017**  
**NOTA INFORMATIVA**

**“RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de microalambre para soldar originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. ”**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la RESOLUCIÓN al rubro indicada, misma que entra en vigor al día hábil siguiente de su publicación. A continuación les compartimos lo más relevante.

Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de microalambre para soldar originarias de China, independientemente del país de procedencia, en los términos siguientes:

<b>Producto:</b>	<b>Microalambre para soldar</b>
Fracciones arancelarias	7229.20.01, 7229.90.99 y 8311.90.01 de la TGIE, o por cualquier otra.
País de origen	China
Resolución de la Autoridad	<b>Inicio de la investigación antidumping</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se fija como periodo de investigación el comprendido del 01 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016.</li><li>• Se fija como periodo de análisis de daño el comprendido del 01 de octubre de 2013 al 30 de septiembre de 2016.</li></ul> <p><i>La Secretaría podrá determinar una cuota compensatoria definitiva sobre las mercancías sujetas a investigación que se hayan importado durante los tres meses anteriores a la fecha de aplicación de las medidas provisionales cuando se actualicen cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 65-A de la Ley de Comercio Exterior.</i></p>

**Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: [juridico@aaamerica.com.mx](mailto:juridico@aaamerica.com.mx) donde con gusto le atenderemos.**